boletín oficial de la provincia burgos
núm. 61 martes, 27 de marzo de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2018-01646

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1084/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.ª Bashrat Ali y otros 20.

Demandado: Pavidan 1922, S.L.

Cédula de notificación

D/D.ª Pilar Ortiz Martínez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1084/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Bashrat Ali, D/D.ª Bolibar Edison Cuenca Quinatoa, D/D.ª Iqbal Mustansar, D/D.ª Muhammad Amjid, D/D.ª Mohamed Asif, D/D.ª Akhtar Waheed, D/D.ª Custodio Hernández Martín, D/D.ª Luis Alfredo Quishpe Choto, D/D.ª Abou Coulibaly, D/D.ª Beye Sadibou, D/D.ª Tahir Javed, D/D.ª Gueye Ismaila, D/D.ª Moustapha Seck, D/D.ª Luis Washington Camacho Gaibor, D/D.ª Muhammad Nadeem, D/D.ª Ali Ghazanfar Khan Regun, D/D.ª Ullah Ehsan, D/D.ª Varr Dique, D/D.ª Carlos Leonardo Quishpe Choto, D/D.ª Jamil Ahmad y D/D.ª Ashar Muhammad frente a Pavidan 1922, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente sentencia 497/17:

Fallo. –

(1) Estimando en parte la demanda se desestima la misma respecto de D. Moustapha Seck, D. Abou Coulibaly, D. Beye Sadibou, D. Yarr Dique, D. Custodio Hernández Martín, D. Carlos Leonardo Quishpe Choto, D. Luis Alfredo Quishpe Choto, D. Luis Washington Camacho Gaibor, D. Mohamed Asif, D. Akhtar Waheed, D. Bashrat Ali, D. Ali Ghazanfar Khan Regun, D. Asghar Muhammad, D. Muhammad Nadeem, D. Tahir Javed, D. Iqbal Mustansar, D. Ullah Ehsan, D. Muhammad Amjid y D. Jamil Armad, por no existir despido y sí abandono voluntario.

(2) Se estima la demanda respecto de D. Gueye Ismaila y D. Bolivar Edison Cuenca Quinatoa frente a Pavidan 1922, S.L., se declara improcedente el despido y extinguida la relación laboral y se condena a la empresa Pavidan 1922, S.L. a abonar como indemnización a:

– D. Gueye Ismaila: 828,13 euros.

– D. Bolivar Edison Cuenca Quinatoa: 1.518,24 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen

Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2516-0000-61-1084-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo «Observaciones o concepto de la transferencia», se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-1084-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia
(ilegible)